



Se armoniza el código civil de cataluña regulando, entre otras materias, los requisitos de la interrupción de la prescripción

Ley 6/2015, de 13 de mayo, de armonización del Código civil de Cataluña. (Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de 20 de mayo de 2015)

La presente ley **modifica disposiciones** de los **libros primero, segundo, cuarto y quinto** del Código, dado que previamente ya se ha tramitado una iniciativa exclusivamente referida al libro tercero. **También modifica la disposición transitoria cuarta** de la Ley 10/2008, de 10 de julio, del libro cuarto del Código civil de Cataluña, **relativo a las sucesiones**.

Así, **se incluyen los requisitos de la interrupción de la prescripción** y los efectos que esta produce también **desde el punto de vista del sujeto pasivo de la pretensión**, y se corrige la omisión sobre el depósito de las cuentas anuales de la tutela una vez se han rendido al juez.

La misma finalidad de aclarar las dudas tienen las **modificaciones en materia de usufructo constituido sobre fincas hipotecadas**, en cuanto a la duración del derecho de superficie y sobre la caducidad de los pactos antenuptiales en previsión de la ruptura si los otorgantes no contraen matrimonio antes de un año.

Asimismo, ha sido preciso enmendar la remisión que se hacía a las normas matrimoniales en la sección dedicada a la extinción de la pareja estable, a fin de poner de relieve que **se aplican las reglas sobre la aprobación judicial de los acuerdos alcanzados después del cese de la convivencia ...**